

idad de... [en número y letra] escudos al contado ó á plazos, expresando terminantemente los periodos.— Fecha y firma.— Modelo del sobrescrito que contenga las proposiciones.— Proposiciones al solar número... por presentado.

DEPOSITO MERCANTIL DE PUERTO-RICO.

Administracion de Rentas Marítimas. Mes de Febrero de 1871.

ESTADO demostrativo de las entradas, salidas y existencias en estos almacenes durante el referido mes.

Table with columns: Existencia en fin de Enero último, Introducido en Febrero, TOTAL, Salido en dicho mes, Existencias, OLASIFICACION (Extraído para el consumo, Idem para exportacion, TOTAL EXTRACCION).

Puerto-Rico Febrero 28 de 1871.—El Guarda-almacen, German Araujo.—V.º B.º P. I. Salazar.

Alcaldía ordinaria de Fajardo.

En las diligencias de cumplimiento de un despacho librado por el Sr. Alcalde Mayor del partido de Humacao, en la causa criminal seguida contra Federico Soto Rivera y otro, por lesiones, el que versa sobre cobro de costas, se ha dispuesto por auto de esta fecha, dictado por el Sr. Juez Local de este partido, se saquen á pública subasta, un caballo zaino de seis cuartas de alzas, y una casa de yaguas, pajas y tablas que tiene embargados el procesado Soto; habiendo sido tasados, el primero en treinta y cuatro escudos, y la segunda en treinta escudos; y señalado para el remate del caballo el día primero de Marzo próximo venidero, y para el de la casa el día quince del mismo mes, uno y otro acto que tendrán lugar en las puertas de esta Alcaldía, á las doce de los señados. Lo hago público por medio del presente para la concurrencia de licitadores.

Fajardo Febrero veinte de mil ochocientos setenta y uno.—José Felix Camuñas, Escribano público.—V.º B.º El Juez Local, Brd. 1

Administracion General Económica.

El día 30 de Marzo próximo á las dos de su tarde, se celebrará subasta pública para el remate y adjudicación en venta de los bienes que abajo se expresan sitos en el barrio de Lajas-abajo, Villa de San German, procedentes de hipoteca á responder del cumplimiento del contrato que Don Exio Fabiani, tenia con la Hacienda pública por juegos arrendables; cuyo acto tendrá lugar simultáneamente en esta Capital, ante la Junta de al moneda presidida por el Sr. Jefe de Administracion Económica y en la Villa de San German ante el Corregidor de la misma.

VALOR DE LAS FINCAS. Pesetas. Cént.

Table listing property values: Una casa de madera (1,500), Una estancia compuesta de setenta y cinco cuerdas de pastos, montes en vega y sobre vega (22,900), Veinte y seis cuerdas mas sembradas de pastos, palmas de yaguas y maleza... (3,900), TOTAL (28,300).

El pliego de condiciones que ha de regir en la subasta anunciada para la enagenacion de estos bienes, es el siguiente:

- 1.º No se admitirán proposiciones que no cubran las dos terceras partes de la cantidad en que están valorados los bienes.
2.º Serán admisibles todas las proposiciones que se hagan por el total de los bienes; por la casa de madera y estancia valorada en 22,900 pesetas ó por la estancia solamente.
3.º Las proposiciones se harán en pliegos cerrados que se entregarán en el acto de la subasta al que la presida.
4.º En el sobre de cada pliego se expresará el nombre del licitador.
5.º Las proposiciones se sugetarán al modelo que se inserta al pie de las presentes reglas.
6.º A las proposiciones se acompañarán carta de pago que acredite haberse depositado en esta Tesorería general ó en la Colecturía de Cabo-Rojo el 5 p.º de las cantidades en que están tasadas las fincas.
7.º Las fincas serán adjudicadas al mejor postor.
8.º El pago se realizará abonando el rematista dos mil doscientos dos escudos al contado, y el resto por terceras partes y plazos anuales.
9.º Una vez depositados los pliegos en la mesa de la Presidencia, no podrán retirarse bajo pretexto alguno, quedando sugeto el interesado á las consecuencias del escrutinio.
10.º Entre dos ó mas proposiciones iguales decidirá la preferencia una licitacion que no excederá de diez minutos.
11.º Dentro de los ocho dias despues de comunicarse al interesado haber sido aprobada la subasta por el Sr. Jefe de la Administracion General Económica, presentará el adjudicatario en esta Administracion Económica ó en el Corregimiento de San German carta de pago, que acredite haber completado el pago de lo que debe abonar al contado, en la Tesorería general ó en la Colecturía de Cabo-Rojo.
En caso de faltarle á esta condicion quedará de hecho rescindida la adjudicacion, y á beneficio del Tesoro el depósito de que trata la condicion 6.ª, sacándose las fincas á nueva licitacion.
12.º A los cuatro dias despues de haber verificado el rematista el pago de lo que debe satisfacer al contado, se le dará posesion de las fincas.
13.º Quedarán afectas al cumplimiento de todos y cada una de los compromisos aceptados por el comprador las fincas vendidas hasta la completa cancelacion de su importe.
Puerto-Rico Febrero 27 de 1871.—P. O., FEDERICO SEVILA.

MODELO DE PROPOSICIONES.

Don N.º N.º vecino de... enterado de las condiciones establecidas para la venta de la (finca ó fincas, sitas en el barrio de Lajas-abajo, Villa de San German segun se publica en la "Gaceta oficial" del día... y conforme con ellas ofrece por las referidas fincas la cantidad de... (en número y letra) escudos, en los plazos que previene la condicion 8.ª.—Fecha y firma.— Modelo del sobrescrito.—Don N.º N.º 2

Batallon Infantería de Valladolid 1.º de línea.

Autorizado por el Excmo. Sr. Capitan General de esta Isla, para la venta del instrumental y demás efectos que se relacionan á continuacion, las personas que los interesen, pasarán al Almacén del cuerpo situado en el cuartel de Ballajá donde radican dichos objetos, apersonándose con el que suscribe tan luego tengan conocimiento de ello para lo demás que proceda segun el estado de uso en que cada uno se encuentre. Puerto-Rico 26 de Febrero de 1871.—El Comandante Capitan encargado, Ramon Egea.

Relacion del instrumental de la música que puede enajenarse, con expresion de los precios á que podrá verificarse y clasificacion de su estado de uso incluyendo las cornetas y cajas de guerra:

Table listing musical instruments and their prices: Cornetin (8), Saxafones (12), Trompas (8), Otra id. (10), Tromba (6), Baritonos (10), Clicones (20), Flautin (5), Instrumental mediano, Instrumental inútil (Clarinete, Cornetin, Bombardino, Basturbe, Requito, Fiscozno, Cornetas, Cajas de guerra), Instrumental que solo puede enajenarse como metal viejo al peso (Pares de platillos, Cornetines, Trombones, Trombas, Fiscozno, El peso de estos instrumentos es el de 29 libras á 100 milésimas de escudo una.), SUMA.

IMPORTA TOTAL... 384 900

NOTA.—Existe un clarinete cuya caja podrá enajenarse en ochocientos milésimas de escudo.—Puerto-Rico 26 de Febrero de 1871.—El Capitan comisionado, Ramon Egea.

ANUNCIOS.

Secretaría del Corregimiento de la Villa de Mayagüez.—En el cercado á cargo de Don Placido Aguayo, se halla depositado un potro color zaino oscuro, de dos años de edad, seis cuartas de alzada, paso menudeado; y se hace notorio para que llegando á conocimiento del público en general se presente su dueño á reclamarlo ante este Corregimiento, en el término de dos meses con los documentos de propiedad. Mayagüez Febrero 23 de 1871.—El Secretario, Juan C. Gonzalez.—V.º B.º—El Corregidor accidental, Roger.

Corregimiento de la Villa de San German.—El Excelentísimo Sr. Don José Antonio Annoni, ha dado parte á este Corregimiento de haberse extraviado la cédula de empadronamiento de su esclava Luisa, cuyo documento corresponde al año anterior de 1870. Y lo hago público á los efectos que estan prevenidos por el Superior Gobierno Civil de la Provincia sobre el particular. San German Marzo 1.º de 1871.—El Corregidor, Salvador Tió.

Alcaldía Municipal de Patillas.—Vacante la Escuela incompleta establecida en el barrio de Maton de esta jurisdiccion por cesacion del que la servia, la Municipalidad en sesion ordinaria celebrada el 25 del actual, ha acordado publicar dicha vacante para que los aspirantes á dicho destino presenten sus solicitudes documentadas en esta Alcaldía dentro del plazo de 30 dias. Patillas 28 de Febrero de 1871.—V. Dávila. 2

Corregimiento de Caguas.—Secretaría.—De orden del Sr. Corregidor existen depositados los animales siguientes: Una vaca hosca bragada, la punta del rabo blanco y marcada E.S. y como de 4 á 6 años de edad. Una potranca zaina, 5¼ alzada, crines regulares, paso trancado, y como de 3 á 4 años. Una vaca baya hosca, regular de cuerpo oji-negra y como de 6 á 7 años de edad. Un caballo zaino, una pata blanca, 6¼ de alzada, paso trancado, crines regulares, lucero y como de 6 á 7 años. Y lo hago público para los efectos prevenidos en el art. 155 del Bando de Policía. Caguas Febrero 23 de 1871.—José Muñoz, Secretario.—V.º B.º—El Corregidor accidental.—Berrios.

COMANDANCIA PRINCIPAL DE MARINA DE LA PROVINCIA DE PUERTO-RICO.

Debiendo cubrirse nueve plazas de Fogoneros particulares de 2.º clase que resultan vacantes en la dotacion del Vapor de guerra Vasco Nuñez de Balboa, de la estacion naval de esta Isla, se hace público por medio del presente á fin de que los individuos que deseen contratarse para servirlos, concurren á esta Comandancia, donde se les impondrá de las obligaciones, sueldo y gratificacion, y de las demás condiciones que establece el Reglamento de dicha clase. Puerto-Rico 23 de Febrero de 1871.—Oreyro.

Secretaría Municipal de Luquillo.—Los fondos Municipales de este pueblo, juegan en el presente mes, con el billete de la loteria Municipal número 2,821. Luquillo Febrero 20 de 1871.—El Secretario, Aurelio Tiados.—V.º B.º—El Alcalde, R. Calzada. 3

ANUNCIOS PARTICULARES.

NOVISIMA

LEY DE ENJUICIAMIENTO CIVIL Y MERCANTIL,

Reformada con arreglo á la unificacion de fueros, supresion de los Tribunales y Juzgados especiales, y nueva Ley sobre casacion en materia civil, anotada y concordada con numerosas disposiciones prácticas y reglas de jurisprudencia segun sentencia del Tribunal Supremo de Justicia, seguida de un

APENDICE

Que contiene las ordenanzas de las Audiencias, Reglamentos de Juzgados, Reglamento provisional para la administracion de justicia, Ley orgánica del poder judicial, Decreto y órdenes vigentes sobre Tribunales y Juzgados, Jueces de paz y sus Secretarios, Notarios y Escribanos, Unificacion de fueros y supresion de Tribunales y Juzgados especiales, Jurisdiccion que conserva la Real Hacienda para ciertos delitos, Aranceles &c con un Repertorio alfabético de las materias del libro. Segunda edicion, un tomo en 8.º mayor á

\$1-75 CENTS. EJEMPLAR.

LAS REFORMAS LEGISLATIVAS

DE GRACIA Y JUSTICIA.

QUE COMPRENDEN:

- 1.º El nuevo Código penal de España, comparado con el de 1848 y su reforma de 1850.
2.º La ley sobre Reforma del poder judicial, anotada para su mas fácil inteligencia.
3.º La ley de matrimonio civil.
4.º El decreto de 16 de Agosto de 1870 sobre su planteamiento.
5.º La ley de registro civil.
6.º La ley estableciendo el recurso de casacion en lo criminal.
7.º La ley reformando el recurso de casacion en lo civil.
8.º La ley reformando el procedimiento criminal.
9.º La ley sobre el ejercicio de la gracia de indulto.
10.º Las leyes suprimiendo la pena de argolla, efectos civiles de la interdiccion, reversion de oficios de la fñ pública y provision de notarias.
Y 11.º Las leyes autorizando al Gobierno para plantear todas estas reformas.

\$1-25 EJEMPLAR.

Ambas obras se hallan de venta en la Imprenta, Librería y Almacen de papel de Gonzalez, Fortaleza núm. 15.

AVISO.

Ha sido alquilado en el pueblo de Bayamon en la casa de los Sres. Espinosa y Compañía, un caballo color negro, 8 años de edad, 6¼ alzada, crin abultada, paso trancado, de la propiedad de Don Domingo Perez y Campoamor, el día 23 de Febrero de 1871, á un jóven que dijo ser de la Capital, para pasar á Guaynabo á varias diligencias, y hasta la fecha no ha sido devuelto; lo que se pone en conocimiento de las Autoridades de la Isla.